

## IASB

### 2.- Borrador. *Embedded Derivatives Proposed amendments to IFRIC 9 and IAS 39*

El plazo de comentarios está abierto hasta el 21 de enero de 2009



1.- La IFRIC 9 *Reassessment of Embedded Derivatives* se emitió por el IFRIC en 2006 siendo obligatoria su aplicación para los ejercicios anuales que comenzasen con posterioridad al 1 de junio de 2006. Por su parte, la IAS 39 *Financial Instruments: Recognition and Measurement* se revisó en 2003 entrando en vigor para los ejercicios anuales que comenzaban después del 1 de enero de 2005. Este Borrador contiene varias propuestas del Consejo para modificar la IFRIC 9 y la IAS 39. Las propuestas exigirían a cualquier entidad que valorase si se requiere separar un derivado implícito del contrato principal cuando la entidad

reclasifica en activo financiero híbrido (compuesto) fuera de la categoría que valora a valor razonable con diferencias en resultados.

2.- Siguiendo la cuestión de la Reclasificación de los activos financieros (Modificaciones a la IAS 39 y a la IFRS 7 *Financial Instruments: Disclosures*), en octubre de 2008, los stakeholders alertaron al Consejo sobre una consecuencia no pretendida de las modificaciones relacionadas con la interacción entre las modificaciones y la IFRIC 9. Algunos de los que tomaron parte en las sesiones públicas convocadas por el IASB y el FASB en noviembre y diciembre de 2008 como respuesta a la crisis financiera global también plantearon la cuestión.

3.- Este Borrador propone modificaciones que exigirían:

- (a) a una entidad que valorase si un derivado implícito se debe separar de un contrato principal cuando la entidad reclasifica un activo financiero híbrido (compuesto) fuera de la categoría de valor razonable con contrapartida en resultados.
- (b) la valoración a realizar sobre la base de las circunstancias existentes cuando la entidad llegó a ser parte del contrato por primera vez.
- (c) que si el valor razonable de un derivado implícito que tendría que ser separado no se pudiese medir fiablemente, el instrumento híbrido en su conjunto debiera permanecer en la categoría de valor razonable con contrapartida en resultados.

[http://www.iasb.org/NR/rdonlyres/7421736D-6390-4F7B-9F0A-BE4B21CBCABD/0/ED\\_IFRIC9andIAS391208.pdf](http://www.iasb.org/NR/rdonlyres/7421736D-6390-4F7B-9F0A-BE4B21CBCABD/0/ED_IFRIC9andIAS391208.pdf)